



Radicado: 086344089001-2022-00521-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de menor cuantía a promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado Judicial Dr. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA contra el señor AYAX ERNESTO PERNETT PRETELL, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, abril 21 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, abril veintiuno (21) de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art.709 Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de AYAX ERNESTO PERNETT PRETELL, por las siguientes sumas de dinero:
 - Por las obligaciones contenidas en Pagare No. 72045147,
 - la cantidad de 311248.4279. UVR equivalentes a la suma de CIENTO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$100.543.918,03) por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda.
 - intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
 - Por concepto de capital vencido, la cantidad de 129.4985 UVR, equivalentes al (14 de diciembre del 2022) a la suma de: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L., (\$41.832,46) correspondiente a la cuota **No. 23**, que debía cancelarse el día 05 de julio del 2022.
 - Por concepto de interés de plazo, a razón del 7.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 5.2099 UVR, equivalente al día 14 de diciembre del 2022, a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.682,98), liquidados desde el día 06 de junio del 2022, hasta día 05 de julio del 2022, sobre el capital amortizado a corte del 05 de julio del 2022, cuyo



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

valor corresponde a la cantidad de 313323.4271 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización **No. 23**, el día 05 de julio del 2022.

- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 23**, pagadera el 05 de julio del 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 06 de julio del 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, a razón de la tasa del 10.5% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 340.28 UVR, equivalentes al 14 de diciembre del 2022 a la suma de: CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L., (\$109.922,11) correspondiente a la **cuota No. 24**, que debía cancelarse el día 05 de agosto del 2022
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 7.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 12.1956 UVR, equivalente (al día 14 de diciembre del 2022), a la suma de: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$3.939,60), liquidados desde el día 06 de julio del 2022, hasta día 05 de agosto del 2022, sobre el capital amortizado a corte del 05 de agosto del 2022, cuyo valor corresponde a la cantidad de 312979.8731 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización **No. 24**, el día 05 de agosto del 2022.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 24**, pagadera el 05 de agosto del 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 06 de agosto del 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, a razón de la tasa del 10.5% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 352.6499 UVR, equivalentes al 14 de diciembre del 2022 a la suma de: CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON UN CENTAVO M.L. (\$113.918,01) correspondiente a la cuota **No. 25**, que debía cancelarse el día 05 de septiembre del 2022.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 7.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 1767.7097 UVR, equivalente al día 14 de diciembre del 2022, a la suma de: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$571.030,87), liquidados desde el día 06 de agosto del 2022, hasta día 05 de septiembre del 2022, sobre el capital amortizado a corte del 05 de septiembre del 2022, cuyo valor corresponde a la cantidad de 312639.5931 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización **No. 25**, el día 05 de septiembre del 2022.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 25**, pagadera el 05 de septiembre del 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 06 de septiembre del 2022 y hasta que se realice el

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

pago total de la obligación, a razón de la tasa del 10.5% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 349.4144 UVR, equivalentes al 14 de diciembre del 2022 a la suma de: CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L., (\$112.872,84) correspondiente a la cuota **No. 26**, que debía cancelarse el día 05 de octubre del 2022.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 7.0% efectivo anual pactado, la entidad de 1765.7158 UVR, equivalente al día 14 de diciembre del 2022, a la suma de: QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$570.386,77), liquidados desde el día 06 de septiembre del 2022, hasta día 05 de octubre del 2022, sobre el capital amortizado a corte del 05 de octubre del 2022, cuyo valor corresponde a la cantidad de 312286.9432 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización **No. 26**, el día 05 de octubre del 2022.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 26**, pagadera el 05 de octubre del 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 06 de octubre del 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, a razón de la tasa del 10.5%equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 346.1736 UVR, equivalentes al 14 de diciembre del 2022 a la suma de: CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L., (\$111.825,95) correspondiente a la cuota **No. 27**, que debía cancelarse el día 05 de noviembre del 2022.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 7.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 1763.7401 UVR, equivalente al día 14 de diciembre del 2022, a la suma de: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$569.748,55), liquidados desde el día 06 de octubre del 2022, hasta día 05 de noviembre del 2022, sobre el capital amortizado a corte del 05 de noviembre del 2022, cuyo valor corresponde a la cantidad de 311937.5288 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización **No. 27**, el día 05 de noviembre del 2022.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 27**, pagadera el 05 de noviembre del 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 06 de noviembre del 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, a razón de la tasa del 10.5% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 342.9273 UVR, equivalentes al 14 de diciembre del 2022 a la suma de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L., (\$110.777,28) correspondiente a la cuota **No. 28**, que debía cancelarse el día 05 de diciembre del 2022.
 - Por concepto de interés de plazo, a razón del 7.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 1761.7828 UVR, equivalente al día 14 de diciembre del 2022, a la suma de: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M.L.(\$569.116,27), liquidados desde el día 06 de noviembre del 2022, hasta día 05 de diciembre del 2022, sobre el capital amortizado a corte del 05 de diciembre del 2022, cuyo valor corresponde a la cantidad de 311591.3552 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización **No. 28**, el día 05 de diciembre del 2022.
 - Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 28**, pagadera el 05 de diciembre del 2022; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 06 de diciembre del 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, a razón de la tasa del 10.5% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
 3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad dela demandado AYAX ERNESTO PERNETT PRETELL, identificado con C.C. 72045147, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 328 del 04 de mayo de 2020, otorgada en la Notaria Única de Santo Tomas; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-183654 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.
 4. Téngase a la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA como apoderada del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e2f5e40273be2cca71541b78bfcf0e3a85a34fa4d352336bcadb6b7749b01d**

Documento generado en 21/04/2023 10:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>